

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín (fecha al pie de la firma electrónica)

REFERENCIA	VERBAL
Demandante	Cooperativa Consumo
Demandado	Gustavo león Castillo Sierra y/o
Radicado	05001 31 03 011 2021-00411 00.
Instancia	Primera
Asunto	Fija fecha para audiencia inicial

- De conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija el 30 de noviembre de 2023, a las 9:30 a.m.. para llevar a cabo la audiencia inicial en que se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y se anunciará la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual de Teams Microsoft con el apoyo y logística de un empleado del Despacho que se ocupará de su instalación.

La citada diligencia se realizará en forma virtual, conforme al parágrafo 1 del artículo 107, las disposiciones 103 y 109 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022 que en lo pertinente autorizan el uso de medios tecnológicos. En consecuencia, se requiere a las partes para que pongan a disposición del proceso las herramientas tecnológicas necesarias - implementos de cómputo o móviles- a fin de llevar a cabo la audiencia *sub judice* y las venideras, a través de la plataforma virtual microsoft teams, con la presencia de los actores procesales y sus apoderados en la audiencia virtual.

Para el cumplimiento de dicho propósito, las partes, como los mandatarios judiciales, deberán aportar los correos electrónicos respectivos, además, el canal digital de los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

- Con fundamento en el numeral 7 de la citada disposición, se cita a demandante y demandados para que concurran virtualmente a la audiencia en que se practicará el interrogatorio por parte del Despacho, a la vez que el solicitado oportunamente por la parte demandante y el codemandado Gustavo León Castillo Sierra. Se anota que los

demandados Gloria Elena Fernández Laverde, María Manuela y Pablo Castillo Fernández, se abstuvieron de solicitar dicha prueba.

Del mismo modo se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, los hará incurrir en las sanciones previstas en el artículo 372, numeral 4 *ib*.

En el decurso de la audiencia inicial, se fijará la fecha para la diligencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a61c239ba5a0661e11ad3b0e6d862ec2e71dd67d3b0793ce4a887c23b54dcd**

Documento generado en 31/10/2023 01:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>